CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A. TURBIECSA. ----------

CAPITAL SUSCRITO: US $800.--------

CAPITAL AUTORIZADO: US $1.600.-

En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, al dos de Julio del año dos mil trece, ante mí, **ABOGADO RENATO ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente VIGÉSIMO NOVENO** de este Cantón, comparece el señor **JORGE BJARNE GARCIA STAEL**, por sus propios derechos, casado, de ocupación ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón; y, la compañía ENERGYCONTROL S.A. debidamente representada por su Presidente y representante legal el señor **SANTIAGO GARCIA URIBE** por sus propios derechos, soltero, de ocupación ingeniero, domiciliado en el cantón Samborondón; conforme lo acredita con la documentación que se agrega como habilitante; los compareciente son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, de quien doy fe conocerlos en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, en este acto.- Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A. TURBIECSA**, a la que procede como queda manifestado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor siguiente: "**Señor Notario**: .- Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras

Públicas, a su cargo una por la cual conste el contrato de Compañia y más declaraciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: .- **CLÁUSULA PRIMERA:** .- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima **"GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A. TURBIECSA"**, las siguientes personas : .- a) El señor **JORGE BJARNE GARCIA STAEL**, por sus propios derechos, de estado civil casado, domiciliado en el cantón Samborondón y de nacionalidad ecuatoriana; y, b) La compañía **ENERGYCONTROL S.A,** debidamente representada por su Presidente y representante legal el señor SANTIAGO GARCIA URIBE, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.- **CLÁUSULA SEGUNDA:** La sociedad en formación se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a continuación, y que los accionistas fundadores han aprobado. **– ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A. TURBIECSA" DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO Y ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO:** Con la denominación de **"GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A. TURBIECSA"**, se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias en

cualquier parte del territorio del Ecuador o en el exterior.- **ARTICULO SEGUNDO:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a : .-**UNO)** Provisión, Montaje, Instalación, Mantenimiento y Reparación de Turbinas a Gas y a Vapor, Generadores Eléctricos y Grupos Generadores con Motores de Combustión Interna.-**DOS)** Diseño, Instalación, Modernización, Mantenimiento, Calibración y Reparación de Sistemas Auxiliares de Turbinas a Gas, asi como de Sistemas de Lubricación, Sistemas de Separación y Filtración de Combustibles y Lubricantes, Sistemas de arranque Neumático e Hidráulico, Sistema de Admisión y Escape, Casas de Filtros (Filtración de Aire), Sistemas contra Incendios, Motores Diesel Auxiliares, Sistemas de Enfriamiento Evaporativos para Turbinas (Fogging), Sistemas de Inyección de Agua, Sistemas Hidráulicos, Cajas Reductoras, Incremento de Potencia (Power Augmentation).- **TRES)** Diseño, Instalación, Modernización, Mantenimiento, Calibración y Reparación de Sistemas Auxiliares de Turbinas a Vapor, asi como de Calderos, Sistemas de Enfriamiento, Válvulas de Control, Calentadores de Aire Regenerativos, Sistemas Hidráulicos, Sistemas de Aditivacion para agua y Combustibles.- **CUATRO)** Diseño, Instalación, Modernización, Mantenimiento y Reparación de Sistemas de Monitoreo y Control para Plantas Generadoras con Turbinas a gas y Vapor y Motores de Combustión Interna, asi como de Sistemas de control y Operación, Monitoreo de Vibraciones, Sistemas de Control y Manejo de Combustibles, Sistemas Scada para Plantas Generadoras.- **CINCO)** Montaje, Instalación,

Mantenimiento y Reparación de Generadores Eléctricos, incluyendo Pruebas Eléctricas no Destructivas.- **SEIS)** Fabricación de Sistemas y Elementos de Filtración de Aire de Admisión (Casas de filtro), Tanques y sistemas de distribución de Combustibles y Estructuras Metálicas en General.- **SIETE)** Provisión de Repuestos para Turbinas a Gas y Vapor, Generadores Eléctricos y Grupos Generadores de Combustión Interna.- **OCHO)** Arriendo de Plantas Generadoras.- **NUEVE)** Servicio de Operación de Plantas Generadoras.- **DIEZ)** Consultoría y Asesoramiento en Diseño, Montaje y Mantenimiento de Plantas Generadoras.- ONCE) Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto y permitidos por las leyes.- **ARTICULO TERCERO :** El plazo para la duración del presente contrato de compañía es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de Constitución de esta Compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **ARTICULO CUARTO : CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO** .- El capital suscrito de la compañía que se establece es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 800),** que estará dividido en **OCHOCIENTAS (800)** acciones, de un valor

nominal de **UN DÓLAR** cada una de ellas, numeradas consecutivamente de la CERO CERO UNO (001) a la OCHOCIENTAS (800) inclusive; y, serán ordinarias y nominativas.- El Capital autorizado de la compañía queda fijado en **MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 1.600)** y no podrá exceder de dos veces al valor del capital suscrito.- El capital suscrito deberá de ser por lo menos igual al cincuenta por ciento del capital autorizado, sin poder nunca superarlo.- El capital pagado deberá ser por lo menos igual al veinticinco por ciento del suscrito, desde antes que la compañía inicie sus operaciones.-Las acciones darán derecho a voto en proporción al porcentaje pagado de la misma, teniendo derecho a un voto cada acción íntegramente pagada.- **ARTICULO QUINTO**: Los títulos-acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. Por cada acción liberada se emitirá un título numerado, pudiendo un mismo título contener varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO:** Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de extravío , destrucción de un titulo de acción o acciones, el interesado deberá comunicarlo por escrito al Gerente General , solicitando la anulación de tal título y el otorgamiento de uno nuevo , el que será extendido previo el otorgamiento de las formalidades establecidas en la Ley de

Compañías.-**CAPITULO SEGUNDO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN .- ARTICULO OCTAVO** : La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General y Presidente quienes tendrán las atribuciones que le compete por la Ley y este Estatuto.-**ARTICULO NOVENO**: La representación legal de la compañía será ejercida por el Gerente General y Presidente indistintamente de manera individual y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico , en operaciones comerciales o civiles , así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, pero con las limitaciones establecidas en este Estatuto.-**CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO:** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y resoluciones, con las excepciones dispuestas en la Ley de Compañías, obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la compañía.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual, la Junta General deberá considerar lo estipulado en los literales d) y e) del artículo Décimo Octavo del presente Estatuto.- La Junta General de Accionistas además, podrá reunirse extraordinariamente para tratar cualquier otro asunto relacionado con el giro o tráfico de la Sociedad cuando así lo

resolviere el Presidente o el Gerente General, o cuando lo solicitaren a estos por escrito uno o más accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:** Las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, cumpliendo con las demás formalidades señaladas en la Ley y los Reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida , en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional ,para tratar cualquier asunto , siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimemente de acuerdo sobre los asuntos a tratarse en dicha junta.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO :** La Junta General no podrá instalarse sino con el quórum fijado por la Ley , según el objeto a tratarse en dicha Junta y según se trate de primera o posterior convocatoria . Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y suscribir el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.-**ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** Los accionistas podrán hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas naturales o Jurídicas, accionistas o no, mediante carta-poder dirigida al Gerente

General o al Presidente. No podrán ser representantes el Presidente, el Gerente General, ni los Comisarios.– **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** La Junta General será presidida y dirigida por el Presidente y el Gerente General de la Compañía actuará de Secretario. De cada sesión se redactará un acta escrita a máquina, en hojas móviles, las mismas que serán debidamente foliadas, numeradas y rubricadas por el Presidente y por el Gerente General. Para el caso de Junta Universal el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas asistentes.-**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO .-** Son atribuciones de la **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**: .-a) Nombrar al Presidente , al Gerente General y a los Comisarios ; .- b) Aceptar las excusas o renuncias de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime conveniente de acuerdo a la Ley ; .- c) Fijar la retribución y/o asignarle gastos de representación al Presidente, al Gerente General y a los Comisarios ; .- d) Conocer anualmente , el balance y los informes que le presentare el Gerente General y los Comisarios sobre los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes; .- e) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y fijar el porcentaje de éstos para la formación del fondo de reserva legal de la Sociedad , porcentaje que no podrá ser menor a un diez por ciento de las utilidades líquidas que resultaren del ejercicio

económico ; .- f) Resolver la formación de reservas especiales de libre disposición ; .- g) Conocer y resolver sobre los asuntos que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario ; .- h) Reformar el presente Estatuto , así como interpretarlo de conformidad a la Ley de la materia ; .- i) Proceder a la designación de liquidadores quienes actuarán conforme a las disposiciones de la Ley de Compañías ; .- j) Conocer todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar las decisiones que juzgare conveniente ; .- k) Regular cualquier asunto que no este previsto en este Estatuto Social , siempre que ello no implique reforma al contrato social , pues en tal caso deberá observarse las formalidades legales ; .- **l)** Autorizar al Gerente General o al Presidente para la enajenación, gravamen o limitación al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía y, .- *m)* Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO:** El Presidente y el Gerente General de la Compañía, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General por un período de **CINCO AÑOS**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-**ARTICULO VIGÉSIMO** : *El* **GERENTE GENERAL** tendrá los siguientes deberes y atribuciones : .- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y por tanto ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones , pero para enajenar , gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles

de la compañía requerirá previamente de autorización de la Junta General ; .- b) Llevar y autorizar el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía y suscribir conjuntamente con el Presidente el Libro de Actas y el Libro Talonario de los títulos de acciones ; .- c) Administrar individualmente los negocios, bienes y propiedades de la compañía ; .- d) Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas los informes , balances, inventarios y cuentas ;y, .- e) Las demás atribuciones fijadas en la Ley y en este Estatuto .- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal de actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Al **PRESIDENTE** principalmente le corresponde:.- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y por tanto ejecutar los actos y celebrar los contratos por virtud de los cuales la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones , pero para enajenar , gravar o limitar el dominio de los bienes inmuebles de la compañía requerirá previamente de autorización de la Junta General.- b) Convocar, presidir y dirigir la Junta General de Accionistas.- c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de Juntas Generales de Accionistas así como los títulos-acciones y el Libro Talonario.- d) En general, ejercer las demás funciones que le señale este Estatuto Social así como los derechos y obligaciones que por Ley le corresponden a los administradores , siempre que éstos no estuvieren asignados específicamente en este Estatuto al Gerente General .- En caso de falta, ausencia o impedimento temporal de actuar del Presidente, la Junta General de

Accionistas designará a la persona que actuará como Presidente de la misma.- **CAPITULO QUINTO: DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO:** La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y uno Suplente , los cuales podrán ser personas extrañas a la Compañía y durarán un año en el ejercicio de su cargo , pudiendo ser reelegidos . Sus atribuciones y deberes serán los señalados por la Ley.- **CAPITULO SEXTO : DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO:** Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de Diciembre de cada año , debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase , en el reparto de ellas.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO:** En caso de usufructo de acciones la calidad de accionista , reside en el nudo propietario pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y a que se repartan dentro del mismo . El ejercicio de los demás derechos de accionistas corresponde, salvo disposición contraria del contrato social al nudo propietario. Cuando el usufructo recayere sobre acciones no liberadas el usufructuario que desee conservar su derecho deberá efectuar el pago de los dividendos, sin perjuicio de repetir contra el nudo propietario al término del usufructo Si el usufructuario no cumpliere esa obligación, la compañía deberá admitir el pago hecho por el nudo propietario.-**ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO:** Esta sociedad puede disolverse en los casos previstos en la Ley de Compañías, debiendo

cumplirse entonces con las disposiciones legales pertinentes vigentes a esta fecha.-**CLÁUSULA TERCERA: DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital suscrito de esta Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y esta dividido de la siguiente manera:.– **A)** El señor **JORGE BJARNE GARCIA STAEL,** por sus propios derechos, ha suscrito **SEISCIENTAS (600)** acciones de UN DÓLAR cada una que le dan derecho a **SEISCIENTOS (600)** votos; y, **B)** La compañía **ENERGYCONTROL S.A.,** por sus propios derechos, ha suscrito **DOSCIENTAS (200)** acciones de UN DÓLAR cada una que le dan derecho a **DOSCIENTOS (200)** votos.- Todas las acciones suscritas son ordinarias y nominativas , de un valor nominal de **UN DÓLAR** cada una.- **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los intervinientes en calidad de accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la compañía anónima que se constituye por la presente escritura pública, ha sido parcialmente pagado en la forma en que se detalla a continuación:. -A) El señor **JORGE BJARNE GARCIA STAEL,** en pago de sus **SEISCIENTAS (600)** acciones ha depositado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es, la suma de **CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 150).- ; y, B)** La compañía **ENERGYCONTROL S.A.,** en pago de sus **DOSCIENTAS (200)** acciones ha depositado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es, la suma de **CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS**

Guayaquil, Junio 3 de 2011

Señor:
SANTIAGO GARCIA URIBE
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmplase elevar a su conocimiento que los accionistas de ENERGYCONTROL S.A. reunidos en la Junta General Universal de accionistas, el día de hoy, representando el total del capital social y por unanimidad de votos resolvimos designar a usted, para las funciones de **PRESIDENTE** por el lapso de 5 años, a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil. La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tendrá el Gerente General y el Presidente de manera individual.

ENERGYCONTROL S.A., se constituyó en Guayaquil el 09 de Enero del 2.003 ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Ab. Marcos Díaz Casquete; fue aprobada mediante Resolución No. 03-G-IJ-0000839 del 31 de Enero del 2003, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 10 de Febrero del 2003

JORGE GARCIA STAEL
SECRETARIO AD-HOC

Guayaquil, 3 de Junio de 2011.- Acepto el fiel y legal desempeño de las funciones de PRESIDENTE DE ENERGYCONTROL S.A.

SANTIAGO GARCIA URIBE
C.C. 090891972-3

NUMERO DE REPERTORIO: 32.593
FECHA DE REPERTORIO: 08/Jun/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:50

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL Certifica: que con fecha quince de Junio del dos mil once, queda inscrito el Nombramiento de **Presidente,** de la Compañía **ENERGYCONTROL S.A.,** a favor de **SANTIAGO GARCIA URIBE,** a foja **53.526**, Registro Mercantil número **10.639**.

ORDEN: 32593

REGISTRO MERCANTIL

$ 930
REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7520709
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1701998211 GARCIA STAEL JORGE BJARNE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/06/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR SA TURBIECSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7520709

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2013 16:20:40

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento debera ingresar con el codigo de reserva WTDYA2 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Elaborado por : *CONSULCASTRO CIA. LTDA.*
Telf. 2280686 - 2396179

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA "ENERGYCONTROL S.A." CELEBRADA EL DÍA VIERNES 28 DE JUNIO DEL AÑO 2013.-

En el Cantón Guayaquil, a los ***veintiocho días del mes de Junio del año dos mil trece***, a las 14h00, en las oficinas de la compañía **ENERYCONTROL S.A.** ubicadas en la calle B # 146 y Avenida Olimpo de la ciudadela Nueva Kennedy de esta ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de **ENERYCONTROL S.A.**, con la concurrencia de los siguientes accionistas de la Compañía: **A)** El señor **JORGE BJARNE GARCIA STAEL**, propietario de **SEISCIENTAS (600)** acciones ordinarias y nominativas; y, **B)** El señor **SANTIAGO GARCIA URIBE**, propietario de **DOSCIENTAS (200)** acciones ordinarias y nominativas.-

Todas las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** cada una de ellas y se encuentran íntegramente pagadas en su valor nominal y dan derecho a voto en proporción a su valor pagado.- Se encuentra reunido la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS ($ 800)** y en ese estado los accionistas deciden por unanimidad constituirse en **JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.-** Actúa como Presidente de la Junta, el señor **SANTIAGO GARCIA URIBE,** y como Secretario, su titular el Gerente General de la compañía señor **JORGE BJARNE GARCIA STAEL**, quien formuló la lista de asistentes, constató el quórum y demás formalidades legales y estatuarias.---

Los accionistas resolvieron por unanimidad constituirse en JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, sin el requisito de previa convocatoria, en uso de la facultad prevista en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente y acordaron también por unanimidad, aceptar, conocer y resolver en esta sesión sobre el único punto del orden del día, esto es. conocer y resolver sobre el aporte para la constitución de una nueva compañía denominara "GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A. TURBIECSA"

Constatado el quórum legal, el Presidente declara formalmente constituida la Junta Universal de Accionistas, por lo que se pasa a tratar el único punto del orden del día, esto es, conocer y resolver sobre el aporte para la constitución de una nueva compañía denominara "GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A. TURBIECSA.- A continuación se le concedió la palabra al Presidente de la compañía quien manifestó, que estimaba conveniente que se invierta la suma de $ 50 como pago del 25% de las 200 acciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una de ellas, que suscribirá en la capital social de la sociedad anónima a constituirse que se denominará GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A. TURBIECSA.- Los accionistas resolvieron por unanimidad aprobar el aporte antes referido por asi convenir a los interés de la compañía.

No habiendo otros asuntos que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta.- Terminado el cual, se reinstala la sesión, siendo conocida el acta y aprobada por unanimidad y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión siendo las 16h00.----------

F) Firma Ilegible.- **SANTIAGO GARCIA URIBE**.- Presidente.- Accionista Asistente .- **F)** Firma Ilegible.- **JORGE BJARNE GARCIA STAEL**.- Secretario – Gerente General.- Accionista Asistente

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original que reposa en los libros de la compañía, a los que me remitiré en el caso de ser necesario.- ***Guayaquil, 28 de Junio del 2013.*** -

JORGE BJARNE GARCIA STAEL
Secretario - Gerente General

Guayaquil, 02 de Julio del 2013

Ref. 026402

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANC

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A.- TURBIECSA** un valor de **USD 200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
GARCIA STAEL JORGE BJARNE	$ 150.00
ENERGYCONTROL S.A.	$ 50.00
TOTAL USD	$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AG. 9 DE OCTUBRE
Carlos Reyes B.
JEFE DE AGENCIA

Carlos Reyes B.
Jefe Agencia
9 octubre

UNIDOS DE AMÉRICA ($ 50).- Los depósitos antes aludidos se realizaron en la cuenta para Integración de Capital de esta compañía según consta del Certificado Bancario que se adjunta para que se protocolice conjuntamente con esta Escritura. Por lo tanto, los aportes en numerario hechos por los accionistas fundadores dan el veinticinco por ciento del capital suscrito de la compañía, esto es, **DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.- CLÁUSULA QUINTA: .- DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores realizamos las siguientes declaraciones: **.- a)** Que ninguno de los accionistas nos reservamos en nuestro provecho personal, premio, corretaje o especial beneficio tomado del capital suscrito;.- **b)** Que el capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado parcialmente en numerario, exclusivamente por los declarantes, comprometiéndonos ha pagar el saldo en numerario en los doce meses posteriores a la inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil; y .- **c)** Autorizamos al **Abogado ENRIQUE CASTRO MEDINA** para que realice todos los actos conducentes a la legal formación de esta sociedad, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas, así como extender resguardos o títulos provisionales de acciones.- Agregue usted, Señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital emitido por el banco respectivo.- f) **ABOGADO ENRIQUE CASTRO MEDINA.-** Registro Numero doce mil noventa y ocho.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia

el otorgante se afirma en el contenido de la presente minuta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surtan todos sus efectos legales.- Queda agregado a este registro los documentos que se detallan en la cláusula novena de la minuta que antecede.- Leída esta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.-

JORGE BJARNE GARCIA STAEL
C.C. No. 1701998211
C.V. No.

ENERGYCONTROL S.A.

SANTIAGO GARCIA URIBE
RUC: 0992284714001
C.C. No. 0908919723
C.V. No.

Ab, Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ***CUARTO TESTIMONIO****, de la Escritura Pública, que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.*

Ab, Renato C. Esteves Sañudo
Notario Vigésimo Noveno
Del Cantón Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACION

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **170199821-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
GARCIA STAEL
JORGE BJARNE
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO **1951-02-03**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA JORGE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
STAEL SILVIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2012-02-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-02-22
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU1701998211<<<<<<<<<<<<<<<
510203M240222ECU<<<<<<<<<<<<<<
GARCIA<STAEL<<JORGE<BJARNE<<<<

CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009

009 - 0216 NÚMERO DE CERTIFICADO

1701998211 CÉDULA

GARCIA STAEL JORGE BJARNE

GUAYAS PROVINCIA

SAMBORONDON CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **3**

LA PUNTILLA(SATELITE) PARROQUIA

ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

DOY FE: *Que en esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de* ***CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A., TURBIECSA.,*** *celebrada ante mí a los dos días del mes de julio del dos mil trece, que se encuentra en el Registro de Escrituras Públicas a mi cargo, tomo nota de la Resolución número* ***SC-IJ-DJC-G-trece- cero cero cero cuatro siete siete cuatro,*** *dictado el catorce de agosto del dos mil trece por el Abogado Mario Barberan Vera Especialista Jurídico Supervisor.- Guayaquil, veintidós de agosto del dos mil trece.*

RENATO C. ESTEVES SAÑUDO, AB.
NOTARIO SUPLENTE VIGÉSIMO NOVENO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:38.892
FECHA DE REPERTORIO:23/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:09:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha tres de Septiembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución **Nº SC.IJ.DJC.G.13.0004774,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA,** el **14 de agosto del 2013,** queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A. TURBIECSA,** de fojas **124.334 a 124.364,** Registro Mercantil número **17.129**.

ORDEN: 38892

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 05 de septiembre de 2013

REVISADO POR:

Nº 0623951

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0027088

Guayaquil, 18 OCT 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GAS TURBINES SERVICES DEL ECUADOR S.A. TURBIECSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm